

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

RESUELVE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, la “DIA”) del proyecto denominado “Mejoramiento Planta de RILES por medio de un sistema biológico de Watt´s con descarga a Canal, Planta Linares”, cuyo titular es “Watt’s S.A.”, ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con fecha 08 de octubre 2025 y admitida a trámite mediante Resolución Exenta N° 202507001136 de fecha 15 de octubre del 2025;
2. La nómina de Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA en la región del Maule, en el mes de octubre de 2025, publicada con fecha 03 de noviembre del año 2025 en el Diario Oficial y en el diario electrónico extracto.legal.cl;
3. La presentación de la Sra. Marina Isabel Ramirez Altamirano, de la Sra. Antonia Guillermina de Jesús Garcés Pino y del Sr. Cristian Carcamo Muñoz, en calidad de personas naturales, realizadas con fecha 23, 26 y 28 de noviembre del año 2025, respectivamente, mediante las cuales se solicitó el inicio de un proceso de Participación Ciudadana en la evaluación ambiental del Proyecto “Mejoramiento Planta de RILES por medio de un sistema biológico de Watt con descarga a Canal, Planta Linares”, con motivo de la generación de cargas ambientales negativas en materia de olores y otros componentes de importancia ambiental;
4. El Oficio Ordinario D.E. N°202299102470, de fecha 02 de junio de 2022, que “Imparte instrucciones en relación con el concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”;
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación del Proyecto.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S.40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, (en adelante, “RSEIA”) y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167596820>

Estado; en lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo ; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de octubre de 2025, la señora, Verónica Andrea Hollstein Gutiérrez en representación de “Watt's S.A”, en adelante “el Proponente”, presentó al SEIA la DIA del proyecto “Mejoramiento Planta de RILES por medio de un sistema biológico de Watt´s con descarga a Canal, Planta Linares”, en adelante el "Proyecto", el cual consistirá en incorporación de un proceso biológico al sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos de la planta procesadora actual para su posterior descarga en el Canal Margarita, cumpliendo con los límites establecidos en la Tabla N°1 del el D.S. N°90 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que, el proyecto se emplazaría en la región del Maule, provincia de Linares, en la comuna de Linares, específicamente al costado poniente del kilómetro 302 de la Ruta 5 Sur, aproximadamente 1 kilómetro al sur de la entrada a la ciudad de Linares, ocupando una superficie total de 2.557 metros cuadrados.
3. Que, en relación con las tipologías de ingreso del proyecto, éste ingresa al SEIA por aplicación del artículo N°10 letra o) de la Ley N°19.300 (modificada por la Ley N° 20.417), así como del artículo N°3 letra o) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones:
 - o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:
 - o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:
 - o.7.1. Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización.
 - o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.
 - o.7.3. Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u
 - o.7.4. Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.

De acuerdo con lo recién expuesto, al presente Proyecto le resulta aplicable el sub literal o.7.4, ya que al tratarse de un complemento al tratamiento de RILes con capacidad de tratar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167596820>

2.800 m³/día como máximo cuyos efluentes tratados serán descargados a canal interno, cumpliendo con el DS 90/2000 del MINSUPRES, cumplirá con este literal. Así mismo, tratan efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.

4. Que, el inciso 1° del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 establece los requisitos para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en las DIAs, señalando que: "Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate".
5. Que, el RSEIA en el inciso 3° de su artículo 94, que regula el derecho a la participación ciudadana en el procedimiento de evaluación ambiental de una DIA, dispone que: *"Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos o actividades que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas que se ubican o hacen uso del área donde se manifiestan los impactos. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto o actividad sometido a declaración de Impacto Ambiental de que se trate."* (énfasis agregado)

Por su parte, en relación con el concepto de cargas ambientales, los incisos sexto y séptimo del citado artículo señalan que: *"Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre"*.

"Se considera que generan beneficios sociales aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones que, como consecuencia de su construcción, operación o cierre, satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas. Por su parte, se considera que generan externalidades negativas aquellos proyectos o actividades que generan impactos, afectaciones o alteraciones ambientales que afectan el bienestar social, las condiciones de vida de las comunidades próximas o a los ecosistemas".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167596820>

6. Que, de acuerdo con los antecedentes del expediente de evaluación del Proyecto, con fecha 03 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial y en el diario electrónico extracto.legal.cl, el listado de DIA ingresadas al SEIA en la región del Maule, durante el mes de octubre el año 2025, entre las cuales se encontraba la DIA del Proyecto.
7. Que, con fecha 23, 26 y 28 de octubre respectivamente, mediante las presentaciones singularizadas en el Vistos N°3 de la presente resolución, las señoras Marina Ramirez Altamirano, Antonia de Jesús Garcés Pino y el señor Cristian Carcamo Muñoz, solicitaron que se decrete la apertura de un proceso de participación ciudadana en la DIA del Proyecto.
8. Que, previo a resolver sobre el fondo de la solicitud se debe efectuar un análisis respecto al **cumplimiento de los requisitos de forma** establecidos en la normativa aplicable, es decir, se debe verificar que la solicitud haya sido presentada dentro del **plazo** establecido para ello, así como que haya sido interpuesta por el **número de personas**, sean jurídicas o naturales, requerido en la norma.
9. Que, la apertura del proceso de participación ciudadana fue solicitada dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300.10.
10. Que, las presentaciones realizadas por las personas naturales no dan cumplimiento por sí solas al requisito de procedencia de un proceso de Participación Ciudadana contemplado en la ley, el que exige la presentación de 10 personas naturales directamente afectadas para así cumplir con el mínimo de solicitantes exigido. En este caso sólo se realizaron tres presentaciones, no alcanzando el mínimo legal necesario.
11. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no será necesario realizar el análisis de la generación de “cargas ambientales” en localidades próximas.
12. Que, atendido lo indicado, esta Dirección Regional estima que las solicitudes de apertura de PAC singularizadas en el Vistos N°3 de la presente Resolución no cumplen con los requisitos de forma exigidos por el artículo 30 bis de la Ley 19.300 y 94 del RSEIA, para su otorgamiento, por las razones expuestas en este acto administrativo.
13. Que, en virtud de las consideraciones anteriores,

RESUELVO:

1. Rechazar la realización de un proceso de Participación Ciudadana en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento Planta de RILES por medio de un sistema biológico de Watt con descarga a Canal, Planta Linares”, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo
2. Hacer presente que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.
3. Notifíquese a los solicitantes a los correos electrónicos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167596820>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS SOLICITANTES Y ARCHÍVESE,

**Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule**

JPJ/GLS/PVG

Distribución:

Watt's S.A. (Titular) <veronica.hollstein@watts.cl>
Cristian Carcamo MUñoz <cristian.carcamo2805@gmail.com>
Marina Ramirez Altamirano <solmarina3642@gmail.com>
Antonia Garces Pino <antonia.garces@cloud.uautonoma.cl>

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes)
Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Mejoramiento Planta de RILES por medio de un sistema biológico de Watt's con descarga a C
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167596820>